
Solicitud de información - GA

De : info@gobiernoabierto.gob.sv mié, 06 de jul de 2016 12:15
Asunto : Solicitud de información - GA 3 ficheros adjuntos
Para : oaip@rree.gob.sv
Responder a : [REDACTED]

Nueva solicitud de información generada en Gobierno Abierto Electrónico, a continuación los detalles:

Tipo de persona:
Persona natural

Nombres:
[REDACTED]

Apellidos:
[REDACTED]

Edad:
26 años

Sexo:
[REDACTED]

Nivel educativo:
Universitario

Ocupación:
[REDACTED]

Nacionalidad:
Salvadoreña

Residencia:
El Salvador

Departamento:
[REDACTED]

Municipio:
[REDACTED]

Teléfono:
[REDACTED]

Correo electrónico:
[REDACTED]

Tipo de documento:
DUI

Número de documento:



Información solicitada:

Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?

Medio por el que desea recibir la información:
Correo electrónico

<http://www.gobiernoabierto.gob.sv>

Gobierno Abierto El Salvador



Desconocido <text/plain>

2 KB



 - **DUI (Opcional).jpg**

MB



 - **DUI (Obligatorio).jpg**

2 MB

Zimbra:

kmrodriguez@rree.gob.sv

Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

De : Karen Michelle Rodriguez Lopez <kmrodriguez@rree.gob.sv> vie, 08 de jul de 2016 08:46
Asunto: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016 2 ficheros adjuntos
Para : Salomon Benedicto Acevedo Canales <sacevedo@rree.gob.sv>
Cesar Alfonso Rodriguez Santillana
CC : <carodriguez@rree.gob.sv>, Nelson Isaias Sandoval Barahona <nsandova@rree.gob.sv>

Estimado Licenciado Acevedo

Con instrucciones del Oficial de Información, solicito su colaboración para brindar a esta Oficina, dentro de **cinco días hábiles** contados a partir de la recepción del presente, una respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante la cual se requiere:

"Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?"

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?"

En el caso en que los datos proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información, sean erróneos o se requiera aclaración sobre aspectos ambiguos en lo solicitado, dicha unidad organizativa deberá requerir al solicitante, a través de esta Oficina y en un plazo no mayor a **dos días hábiles contados a partir de la recepción** del presente requerimiento por esa unidad, que indique otros elementos o

corrija los datos ya proporcionados. La información que se requiere deberá ser entregada por esa unidad organizativa atendiendo a su categoría (oficiosa, pública, reservada y/o confidencial), siendo esta responsable por el contenido de la misma.

De igual forma, en caso de no encontrarse la información solicitada, la unidad organizativa deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de acceso a la información, con oficio en donde se haga constar de ello, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Para mejor proveer, adjunto al presente correo la solicitud de acceso a la información.

Atentamente

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



KAREN MICHEL.jpg

23 KB



1. Solicitud de Acceso a la Información [REDACTED]

92 KB

Zimbra:

kmrodriguez@rree.gob.sv

Re: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

De : Karen Michelle Rodriguez Lopez <kmrodriguez@rree.gob.sv> mié, 13 de jul de 2016 08:11
<kmrodriguez@rree.gob.sv> 2 ficheros adjuntos
Asunto Re: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion
: 94-SAI-2016
Para : Salomon Benedicto Acevedo Canales <sacevedo@rree.gob.sv>
Cesar Alfonso Rodriguez Santillana
CC : <carodriguez@rree.gob.sv>, Nelson Isaias Sandoval Barahona <nsandova@rree.gob.sv>

Atento Recordatorio

De: "Karen Michelle Rodriguez Lopez" <kmrodriguez@rree.gob.sv>
Para: "Salomon Benedicto Acevedo Canales" <sacevedo@rree.gob.sv>
CC: "Cesar Alfonso Rodriguez Santillana" <carodriguez@rree.gob.sv>, "Nelson Isaias Sandoval Barahona" <nsandova@rree.gob.sv>
Enviados: Viernes, 8 de Julio 2016 8:46:39
Asunto: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

Estimado Licenciado Acevedo

Con instrucciones del Oficial de Información, solicito su colaboración para brindar a esta Oficina, dentro de **cinco días hábiles** contados a partir de la recepción del presente, una respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante la cual se requiere:

"Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?"

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los

últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?"

En el caso en que los datos proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información, sean erróneos o se requiera aclaración sobre aspectos ambiguos en lo solicitado, dicha unidad organizativa deberá requerir al solicitante, a través de esta Oficina y en un plazo no mayor a **dos días hábiles contados a partir de la recepción** del presente requerimiento por esa unidad, que indique otros elementos o corrija los datos ya proporcionados. La información que se requiere deberá ser entregada por esa unidad organizativa atendiendo a su categoría (oficiosa, pública, reservada y/o confidencial), siendo esta responsable por el contenido de la misma.

De igual forma, en caso de no encontrarse la información solicitada, la unidad organizativa deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de acceso a la información, con oficio en donde se haga constar de ello, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Para mejor proveer, adjunto al presente correo la solicitud de acceso a la información.

Atentamente

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

KAREN MICHEL.jpg

23 KB

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

KAREN MICHEL.jpg

23 KB

el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?"

En el caso en que los datos proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información, sean erróneos o se requiera aclaración sobre aspectos ambiguos en lo solicitado, dicha unidad organizativa deberá requerir al solicitante, a través de esta Oficina y en un plazo no mayor a **dos días hábiles contados a partir de la recepción** del presente requerimiento por esa unidad, que indique otros elementos o corrija los datos ya proporcionados. La información que se requiere deberá ser entregada por esa unidad organizativa atendiendo a su categoría (oficiosa, pública, reservada y/o confidencial), siendo esta responsable por el contenido de la misma.

De igual forma, en caso de no encontrarse la información solicitada, la unidad organizativa deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de acceso a la información, con oficio en donde se haga constar de ello, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Para mejor proveer, adjunto al presente correo la solicitud de acceso a la información.

Atentamente

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

--
Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

KAREN MICHEL.jpg

23 KB

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

KAREN MICHEL.jpg

23 KB

El infrascrito Oficial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: que en el procedimiento de tramitación de la solicitud de acceso a la información iniciado por la [REDACTED] se encuentra la resolución de las once horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, que literalmente DICE: "*****"

94-SAI-2016

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del Portal de Gobierno Abierto a las doce horas quince minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, por la señora [REDACTED] por medio de la cual requiere:

"Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?"

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?"

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. A continuación, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer dicha información, a fin de que se verificara la existencia y

clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener información sobre pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador entre 2012 al 2016 y si existe solvencia o insolvencia y a cuánto asciende la insolvencia. Así mismo solicita que se puntualice el pago de El Salvador a la OIT correspondientes a cuotas anuales como miembro entre el 2012 al 2016; detalle de pagos pendientes la cantidad a la que asciende y de dónde salen los fondos para efectuar estos pagos. Al ser consultada la Unidad Financiera Institucional, esta manifestó que esta Secretaría de Estado no cuenta con la información requerida ya que quien efectúa dichos pagos es el Ministerio de Hacienda.

El artículo 62 LAIP establece que los entes obligados deben entregar únicamente la información que se encuentre en su poder; no obstante, a partir de la información manejada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento de la función de orientar a los ciudadanos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 letra c) y 68 LAIP, el Oficial de Información

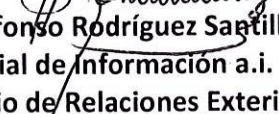
sugiere a la solicitante avocarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda para obtener la información que se requiere, para lo cual se pone a su disposición de contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha Institución, siendo el correo electrónico oficialdeinformacion@mh.gob.sv y el número de teléfono (503) 2244-3830.

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* improponible la solicitud de acceso a la información presentada el día seis de julio de dos mil dieciséis, por la Señora [REDACTED]

2. *Oriéntese* a la ciudadana que se avoque a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda por ser la entidad competente para dar una respuesta a la información requerida en el tercer punto de la solicitud de acceso a la información.

3. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.


César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores



ES CONFORME CON SU ORIGINAL, con la cual se confrontó y para ser entregada a la Señora [REDACTED], se extiende, firma y sella la presente CERTIFICACIÓN, constando de tres folios útiles, a las once horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.






OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del Portal de Gobierno Abierto a las doce horas quince minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, por la señora [REDACTED] or medio de la cual requiere:

“Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?”

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. A continuación, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer dicha información, a fin de que se verificara la existencia y

clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAI, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener información sobre pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador entre 2012 al 2016 y si existe solvencia o insolvencia y a cuánto asciende la insolvencia. Así mismo solicita que se puntualice el pago de El Salvador a la OIT correspondientes a cuotas anuales como miembro entre el 2012 al 2016; detalle de pagos pendientes la cantidad a la que asciende y de dónde salen los fondos para efectuar estos pagos. Al ser consultada la Unidad Financiera Institucional, esta manifestó que esta Secretaría de Estado no cuenta con la información requerida ya que quien efectúa dichos pagos es el Ministerio de Hacienda.

El artículo 62 LAIP establece que los entes obligados deben entregar únicamente la información que se encuentre en su poder; no obstante, a partir de la información manejada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento de la función de orientar a los ciudadanos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 letra c) y 68 LAIP, el Oficial de Información

sugiere a la solicitante avocarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda para obtener la información que se requiere, para lo cual se pone a su disposición de contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha Institución, siendo el correo electrónico oficialdeinformacion@mh.gob.sv y el número de teléfono (503) 2244-3830.

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* improponible la solicitud de acceso a la información presentada el día seis de julio de dos mil dieciséis, por la Señora [REDACTED]

2. *Oriéntese* a la ciudadana que se avoque a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda por ser la entidad competente para dar una respuesta a la información requerida en el tercer punto de la solicitud de acceso a la información.

3. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.


César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores





Zimbra:

kmrodriguez@rree.gob.sv

Fwd: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

De : Karen Michelle Rodriguez Lopez <kmrodriguez@rree.gob.sv> vie, 22 de jul de 2016 10:36
<kmrodriguez@rree.gob.sv> 2 ficheros adjuntos
Asunto Fwd: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion
: 94-SAI-2016
Para : Nelson Isaias Sandoval Barahona <nsandova@rree.gob.sv>
CC : Cesar Alfonso Rodriguez Santillana <carodriguez@rree.gob.sv>

Estimado Nelson:

Será posible que me envíe el correo según lo conversado el día de ayer con el Lic. Rodríguez, de lo contrario no puedo notificar la resolución.

Atentamente,

De: "Karen Michelle Rodriguez Lopez" <kmrodriguez@rree.gob.sv>
Para: "Salomon Benedicto Acevedo Canales" <sacevedo@rree.gob.sv>
CC: "Cesar Alfonso Rodriguez Santillana" <carodriguez@rree.gob.sv>, "Nelson Isaias Sandoval Barahona" <nsandova@rree.gob.sv>
Enviados: Miércoles, 13 de Julio 2016 8:11:25
Asunto: Re: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

Atento Recordatorio

De: "Karen Michelle Rodriguez Lopez" <kmrodriguez@rree.gob.sv>
Para: "Salomon Benedicto Acevedo Canales" <sacevedo@rree.gob.sv>
CC: "Cesar Alfonso Rodriguez Santillana" <carodriguez@rree.gob.sv>, "Nelson Isaias Sandoval Barahona" <nsandova@rree.gob.sv>
Enviados: Viernes, 8 de Julio 2016 8:46:39
Asunto: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

Estimado Licenciado Acevedo

Con instrucciones del Oficial de Información, solicito su colaboración para brindar a esta Oficina, dentro de **cinco días hábiles** contados a partir de la recepción del presente, una respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante la cual se

requiere:

"Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?"

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?"

En el caso en que los datos proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información, sean erróneos o se requiera aclaración sobre aspectos ambiguos en lo solicitado, dicha unidad organizativa deberá requerir al solicitante, a través de esta Oficina y en un plazo no mayor a **dos días hábiles contados a partir de la recepción** del presente requerimiento por esa unidad, que indique otros elementos o corrija los datos ya proporcionados. La información que se requiere deberá ser entregada por esa unidad organizativa atendiendo a su categoría (oficiosa, pública, reservada y/o confidencial), siendo esta responsable por el contenido de la misma.

De igual forma, en caso de no encontrarse la información solicitada, la unidad organizativa deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de acceso a la información, con oficio en donde se haga constar de ello, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Para mejor proveer, adjunto al presente correo la solicitud de acceso a la información.

Atentamente

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal , Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal , Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



KAREN MICHEL.jpg

23 KB

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



KAREN MICHEL.jpg

23 KB

Será posible que me envíe el correo según lo conversado el día de ayer con el Lic. Rodríguez, de lo contrario no puedo notificar la resolución.

Atentamente,

De: "Karen Michelle Rodriguez Lopez" <kmrodriguez@rree.gob.sv>
Para: "Salomon Benedicto Acevedo Canales" <sacevedo@rree.gob.sv>
CC: "Cesar Alfonso Rodriguez Santillana" <carodriguez@rree.gob.sv>, "Nelson Isaias Sandoval Barahona" <nsandova@rree.gob.sv>
Enviados: Miércoles, 13 de Julio 2016 8:11:25
Asunto: Re: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

Atento Recordatorio

De: "Karen Michelle Rodriguez Lopez" <kmrodriguez@rree.gob.sv>
Para: "Salomon Benedicto Acevedo Canales" <sacevedo@rree.gob.sv>
CC: "Cesar Alfonso Rodriguez Santillana" <carodriguez@rree.gob.sv>, "Nelson Isaias Sandoval Barahona" <nsandova@rree.gob.sv>
Enviados: Viernes, 8 de Julio 2016 8:46:39
Asunto: Remitiendo Solicitud de Acceso a la Informacion 94-SAI-2016

Estimado Licenciado Acevedo

Con instrucciones del Oficial de Información, solicito su colaboración para brindar a esta Oficina, dentro de **cinco días hábiles** contados a partir de la recepción del presente, una respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante la cual se requiere:

"Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?"

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?"

En el caso en que los datos proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información, sean erróneos o se requiera aclaración sobre aspectos ambiguos en lo solicitado, dicha unidad organizativa deberá requerir al solicitante, a través de esta Oficina y en un plazo no mayor a **dos días hábiles contados a partir de la recepción** del presente requerimiento por esa unidad, que indique otros elementos o corrija los datos ya proporcionados. La información que se requiere deberá ser entregada por esa unidad organizativa atendiendo a su categoría (oficiosa, pública, reservada y/o confidencial), siendo esta responsable por el contenido de la misma.

De igual forma, en caso de no encontrarse la información solicitada, la unidad organizativa deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de acceso a la información, con oficio en donde se haga constar de ello, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Para mejor proveer, adjunto al presente correo la solicitud de acceso a la información.

Atentamente

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal , Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

--

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

KAREN MICHEL.jpg
23 KB

Karen Michelle Rodríguez López.
Técnico de la Oficina de acceso a la Información Pública.
Oficina de Acceso a la Información Pública.

Tel: 2231-1272

Email: kmrodriguez@rree.gob.sv



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle El Pedregal, Blvd. Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
El Salvador C.A.
www.rree.gob.sv

KAREN MICHEL.jpg
23 KB

El infrascrito Oficial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: que en el procedimiento de tramitación de la solicitud de acceso a la información iniciado por la Señora [REDACTED] se encuentra la resolución de las diecisiete horas del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, que reiteradamente DICE: "*****"

94-SAI-2016

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del Portal de Gobierno Abierto a las doce horas quince minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, por la señora [REDACTED] por medio de la cual requiere:

"Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?"

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?"

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. A continuación, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer dicha información, a fin de que se verificara la existencia y

clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener información sobre pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador entre 2012 al 2016 y si existe solvencia o insolvencia y a cuánto asciende la insolvencia. Así mismo solicita que se puntualice el pago de El Salvador a la OIT correspondientes a cuotas anuales como miembro entre el 2012 al 2016; detalle de pagos pendientes la cantidad a la que asciende y de dónde salen los fondos para efectuar estos pagos. Al ser consultada la Unidad Financiera Institucional, esta manifestó que esta Secretaría de Estado no cuenta con la información requerida ya que quien efectúa dichos pagos es el Ministerio de Hacienda.

El artículo 62 LAIP establece que los entes obligados deben entregar únicamente la información que se encuentre en su poder; no obstante, a partir de la información manejada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento de la función de orientar a los ciudadanos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 letra c) y 68 LAIP, el Oficial de Información

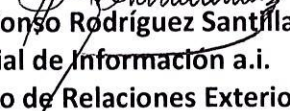
sugiere a la solicitante avocarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda para obtener la información que se requiere, para lo cual se pone a su disposición de contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha Institución, siendo el correo electrónico oficialdeinformacion@mh.gob.sv y el número de teléfono (503) 2244-3830.

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* improponible la solicitud de acceso a la información presentada el día seis de julio de dos mil dieciséis, por la [REDACTED]

2. *Oriéntese* a la ciudadana que se avoque a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda por ser la entidad competente para dar una respuesta a la información requerida en el tercer punto de la solicitud de acceso a la información.

3. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.


César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores



ES CONFORME CON SU ORIGINAL, con la cual se confrontó y para ser entregada a la Señora [REDACTED] se extiende, firma y sella la presente CERTIFICACIÓN, constando de tres folios útiles, a las diecisiete horas treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.






OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del Portal de Gobierno Abierto a las doce horas quince minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, por la señora [REDACTED] por medio de la cual requiere:

“Pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador en concepto de cuotas o membresías requeridas por estas organizaciones entre 2012 y 2016, detallados por el tipo de cuota o el concepto por el cual se paga, el monto pagado, cuándo se pagó y el estado actual de solvencia o insolvencia con cada uno de estos organismos. Si hay insolvencia, ¿a cuánto asciende?”

Puntualizar los pagos efectuados por el Gobierno de El Salvador a la OIT de las correspondientes cuotas anuales como miembro de este organismo entre 2012 y 2016, detallando el monto que se pagó y la fecha en la cual se realizó el pago. Detallar si existen montos pendientes de pago y a cuánto ascienden y si se han realizado pagos a OIT por cuotas atrasadas en los últimos años.

¿De dónde salen los fondos para hacer estos pagos?”

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. A continuación, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer dicha información, a fin de que se verificara la existencia y

clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener información sobre pagos efectuados a los organismos internacionales a los que está adscrito El Salvador entre 2012 al 2016 y si existe solvencia o insolvencia y a cuánto asciende la insolvencia. Así mismo solicita que se puntualice el pago de El Salvador a la OIT correspondientes a cuotas anuales como miembro entre el 2012 al 2016; detalle de pagos pendientes la cantidad a la que asciende y de dónde salen los fondos para efectuar estos pagos. Al ser consultada la Unidad Financiera Institucional, esta manifestó que esta Secretaría de Estado no cuenta con la información requerida ya que quien efectúa dichos pagos es el Ministerio de Hacienda.

El artículo 62 LAIP establece que los entes obligados deben entregar únicamente la información que se encuentre en su poder; no obstante, a partir de la información manejada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento de la función de orientar a los ciudadanos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 letra c) y 68 LAIP, el Oficial de Información


sugiere a la solicitante avocarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda para obtener la información que se requiere, para lo cual se pone a su disposición de contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha Institución, siendo el correo electrónico oficialdeinformacion@mh.gob.sv y el número de teléfono (503) 2244-3830.

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. *Declárase* improponible la solicitud de acceso a la información presentada el día seis de julio de dos mil dieciséis, por la Señora [REDACTED]

2. *Oriéntese* a la ciudadana que se avoque a la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda por ser la entidad competente para dar una respuesta a la información requerida en el tercer punto de la solicitud de acceso a la información.

3. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.


César Alfonso Rodríguez Santillana
Oficial de Información a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores






Zimbra:

kmrodriguez@rree.gob.sv

Remitiendo Resolución 94-SAI-2016

De : Karen Michelle Rodriguez Lopez <kmrodriguez@rree.gob.sv> lun, 25 de jul de 2016 09:09
: Remitiendo Resolución 94-SAI-2016  1 ficheros adjuntos
Para : [REDACTED]

De la manera más atenta remito resolución 94-SAI-2016.

Favor confirmar de recibido.

Atentamente



DOC072516-07252016090701.pdf

1 MB

Zimbra:

kmrodriguez@rree.gob.sv

Re: Remitiendo Resolución 94-SAI-2016

De : [REDACTED] lun, 25 de jul de 2016 09:42
Asunto : Re: Remitiendo Resolución 94-SAI-2016
Para : Karen Michelle Rodriguez Lopez
<kmrodriguez@rree.gob.sv>

Confirmando de recibido, gracias

El 25/07/2016 09:10, "Karen Michelle Rodriguez Lopez" <kmrodriguez@rree.gob.sv> escribió:

De la manera más atenta remito resolución 94-SAI-2016.

Favor confirmar de recibido.

Atentamente

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ORIGINAL, DEL CUAL SE HAN OMITIDO DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 24 LITERAL "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.